1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentran:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.

f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 101 de 2010, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde 2024 hasta 2027, y tiene como objetivo general *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Que, en este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que. "(...) *fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa..."*

Por lo anterior, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para la Localidad de Usaquén periodo 2025-2028 *"Usaquén Camina Segura",* el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Local para ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, garantizándoles seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y el acceso a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración local.

La seguridad es un bien público a cargo del Estado sin embargo para la garantía del orden público, el cuidado y salvaguarda de los bienes que conciernen a todo el conjunto de la sociedad pueden participar particulares ofertando servicios de seguridad y vigilancia privada y de esta manera coadyuvar con la Fuerza Pública en el mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica.

A través de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, el Estado habilita a los particulares para que, previo el cumplimiento de requisitos, presten al servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamenta la estructura legal y los requisitos para la creación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los principios, deberes y obligaciones que rigen su funcionamiento.

La Alcaldía Local de Usaquén tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA y le corresponde a esta entidad velar por la adecuada protección y custodia de dichos bienes que conforman su patrimonio, así como de aquellos por los cuales sea o llegara a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos, hechos y registros que atenten

contra la seguridad de los mismos de conformidad con lo señalado en el literal del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

El cuidado de las instalaciones se debe aplicar utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz, lo cual requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que garanticen el bienestar de funcionarios y visitantes, servicio que debe ser prestado por una empresa debidamente constituida y que cuente con sus respectivas licencias de funcionamiento y demás requisitos legales.

La Entidad cuenta en la actualidad con el Contrato No. FDLUSA-CPS-397-2025, "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada permanente con medio humano, con arma y medios tecnológicos para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la alcaldía local de Usaquén - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA y de las que legalmente sea o llegare a ser responsable".

Por todo lo anterior, es necesario para la entidad contar con el servicio de vigilancia privada para garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo, así como los elementos decomisados a los vendedores ambulantes en cumplimiento de Acuerdo 079 de 2003; dichos elementos se encuentran ubicados en la sede de la Casa de la Memoria Calle 161ª N°7F-69, lugar que está contemplado para la prestación de servicio de vigilancia. En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, ha determinado adelantar el proceso de selección de la oferta más favorable para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, es imperioso aclarar que cada entidad pública debe implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar, proteger y custodiar todos sus bienes. Y que, de acuerdo con el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002 Art 48, los servidores públicos deben velar por la custodia, cuidado y manejo de los bienes muebles que se utilizan en el ejercicio de sus funciones y aquellos que han sido entregados a otro título o calidad, so pena de incurrir en falta gravísima.

Motivo por el cual es indispensable contar con el servicio de vigilancia y seguridad, para lo que se requiere de personal capacitado e idóneo, al igual, contar con equipos y medios de comunicación y tecnológicos pertinentes, y con los cuales actualmente no cuenta la Alcaldía Local de Usaquén y desbordan el objeto de esta. Es por ello, que resulta indispensable contratar el servicio con una empresa que tenga la capacidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios.

El Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA requiere contratar los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de

la Entidad en las diferentes sedes de la Alcaldía Local de Usaquén y de las que legalmente sea o llegare a ser responsable. Lo anterior, en vista de que la entidad no tiene dentro de su misionalidad, ni dentro de su objetivo la prestación de tal servicio; adicional a eso, no cuenta con funcionarios de planta, medios de tecnológicos, ni técnicos, o servicios adicionales necesarios; lo que hace indispensable la contratación del servicio con una firma especializada y regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A través de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, el Estado habilita a los particulares para que, previo el cumplimiento de requisitos, presten al servicio de vigilancia y seguridad privada, con fundamento legal en el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que reglamenta la estructura legal y los requisitos para la creación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los principios, deberes y obligaciones que rigen su funcionamiento.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de vigilancia y seguridad privada así: "(…) *entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*".

Que de acuerdo con lo definido en el numeral 1. del artículo 6º del Decreto Ley 356 de 1994 así: "*1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado*".

Es de anotar, que en el artículo 8º, Capítulo I, Título II SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, del Decreto en mención se definen a las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada como *"(…) la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este decreto*".

Teniendo en cuenta las necesidades generadas a partir de los servicios ofertados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, así como de las actividades de apoyo asociadas a cada uno de los mismos, el Fondo en su programación presupuestal debe acudir al principio de: **Programación Integral: fortalecimiento y Funcionamiento**, el cual está soportado en el SISTEMA PRESUPUESTAL de las entidades públicas y particularmente del Distrito.

Por tanto, la gestión del presupuesto debe guardar coherencia con el principio presupuestal de programación integral descrito en el literal f) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital Decreto Distrital

714 de 1996 (Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital), en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:
(…)
f) Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. (Acuerdo 24 de 1995 , art. 11, lit. g).

Así las cosas, los servicios a contratar se apalancarán bajo la concurrencia de recursos de funcionamiento e inversión (financiados con recursos del proyecto de Fortalecimiento). La entidad encontró que el proyecto 2662 de Fortalecimiento, dentro de sus criterios de viabilidad y elegibilidad, cuenta con un componente técnico que nos permite la utilización de recursos para poder solventar y/o apalancar parte de estos gastos de Funcionamiento con el fin de garantizar los servicios que requiere la entidad en pro del cumplimiento de su misionalidad.

En este orden de ideas, para cubrir esta necesidad, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA cuenta con el programa para gastos de funcionamiento con el rubro O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) conjuntamente con recursos de inversión del proyecto: O230117459920242662 Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010: "*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*", en su artículo octavo "Delegación de la facultad de contratación": Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993. Los servidorespúblicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales

que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Teniendo en cuenta que el Área de Gestión para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, tiene la responsabilidad de minimizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o en tenencia, además de que NO cuenta con la infraestructura ni con la planta de personal idóneo y suficiente, ni los servicios adicionales necesarios lo que hace indispensable su contratación con una empresa especializada, máxime cuando la vigilancia y seguridad privada es una actividad regulada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley y/o el reglamento.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley de contratación estatal (Ley 1150 de 2007) se encuentra el procedimiento de selección abreviada por Subasta Inversa, como un mecanismo ágil para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Dicha modalidad de selección es pertinente teniendo en cuenta que los servicios de vigilancia y sus precios se encuentran regulados por parte de la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada por lo que los mismos no pueden ser ofertados por los proponentes e interesados. En ese sentido, al existir un componente importante dentro del objeto a contratar de medios tecnológicos, compuesto por bienes de características técnicas y uniformes, se concluye que la modalidad idónea es la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El objetivo de dicho procedimiento es realizar subastas para la compra de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de la oferta pública en la cual el proponente ganador será aquel que ofrezca el menor precio, donde mediante pujas los oferentes habilitados para tal efecto ofrecen menores precios y en ese sentido se configura la oferta más favorable a la entidad.

Para el caso que nos ocupa el objeto que se pretende adelantar es: *"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - FDLUSA Y DE LAS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"*

Dado lo anterior y una vez revisada la lista de los bienes y servicios de características técnicas uniformes suministrada por el área técnica, se evidencia que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra dentro de los bienes susceptibles de ser adquiridos a través del procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1, artículo 2.2.1.2.1.2.2. de Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Al respecto, es pertinente precisar que la Subasta Inversa está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se adapten a las condiciones específicas que la Entidad requiera satisfacer. Por su parte, es menester aclarar que las necesidades como personal humano y medios tecnológicos establecidos por la Entidad no pueden ser solventados a través de Acuerdo Marco de Precios ya que no existe acuerdo para la contratación de este servicio.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente mencionar que las entidades públicas que han adelantado la adquisición del servicio de vigilancia, la cual comprende personal humano y medios tecnológicos a través de la Subasta Inversa, se evidencian en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES del presente proceso. Por su parte, con la prestación del servicio de vigilancia mediante el mecanismo de Subasta Inversa, se estima que el FDLUSA puede tener un ahorro en medios tecnológicos por el plazo pactado en el contrato, de acuerdo con estudio de mercado realizado, lo anterior a través de modalidad de puja por precio, lo cual genera una mayor eficiencia del recurso.

Corolario a lo anterior, y una vez realizado un acucioso estudio por la Entidad de las diferentes modalidades de contratación, como lo son la Licitación Pública y la Selección Abreviada por Subasta Inversa y Bolsa Mercantil, se pudo concluir que la modalidad que generaba mayor beneficio para la Entidad teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización es la Selección Abreviada por Subasta Inversa toda vez que esta permite realizar la adquisición de servicio en un menor tiempo y genera un ahorro para la Entidad garantizando una mayor eficiencia en los recursos y sin generar un costo adicional por comisión (BMC).

En este sentido, la vigilancia y seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos se encuentra regulada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se hayan señalados en la normatividad vigente.

Actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén atiende esta necesidad con el contrato de prestación de servicios No. FDLUSA-CTO-397-2025 con el proveedor ADPORT LTDA, cuyo plazo de ejecución finaliza el 27 de mayo de 2026.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Para el caso que nos ocupa el objeto que se pretende adelantar es: *"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - FDLUSA Y DE LAS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE"*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardas
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad
72000000	72150000	72151700	Servicio de instalación de sistemas de seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
46000000	46150000	46151600	Equipo de seguridad y control

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1 PERSONAL HUMANO

La empresa de vigilancia deberá prestar el servicio a través de vigilantes idóneos, debidamente uniformados armados y carnetizados, con capacitación certificada en vigilancia por academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia.

En cada turno serán requeridos para la disponibilidad del servicio de ocho (8) puestos de 24 horas se realizará de domingo a domingo incluido festivos, un (1) puesto de 12 horas diurnas lunes a viernes y 6 horas diurnas sábados sin festivos para el control de salida y entrada de equipos, elementos, documentación y visitantes, un (1) puesto de 12 horas nocturnas de vigilancia, de domingo a domingo incluyendo festivos. |

La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada.

Los uniformes deben ajustarse a lo indicado en el artículo 103 del Decreto 356 de 1994, Decreto 1979 de 2001, en las Resoluciones 510 de 2004 y/o 20224100029767 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad vigente.

Cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos por la Alcaldía Local de Usaquén en concordancia con la normatividad legal. En cumplimiento de la prestación del servicio descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

2.3.2 PUESTOS DE TRABAJO

El personal destinado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - FDLUSA, deberá estar calificado y capacitado de acuerdo con la normatividad proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, se reserva el derecho de efectuar estudio de seguridad a los vigilantes asignados.

El servicio requerido es de ocho (8) puestos de 24 horas se realizará de domingo a domingo incluido festivos, un (1) puesto de 12 horas diurnas lunes a viernes y 6 horas diurnas sábados sin festivos para el control de salida y entrada de equipos, elementos, documentación y visitantes, un (1) puesto de 12 horas nocturno de vigilancia de domingo incluyendo festivos, sin embargo, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Usaquén debe velar por la seguridad de los bienes que es responsable y de los que llegaren a estar bajo su responsabilidad, podría presentarse la necesidad, dentro de la ejecución del contrato, de adicionar nuevos puestos, en caso de requerirse.

DIRECCION DE LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Carrera 6 # 118 - 03

Calle 120 A # 7 - 55
Calle 121 # 7 - 31
Calle 120 A # 5 - 45
Carrera 3 A # 183 A -30
Calle 122 # 7 A - 61
Calle 153 A # 7 - 08
Calle 161ª # 7F-61
Carrera 7 # 119 B - 03

2.3.3 ARMAMENTO

El puesto de trabajo debe contar con su respectivo armamento. Todas las armas deben ser de propiedad de la empresa de vigilancia y deberán tener su salvoconducto vigente durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.

En cumplimiento del artículo 79 del Decreto 2535 de 1993, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos, a partir de la firma del acta de inicio entre las partes y durante toda la ejecución contractual:

- Credencial de identificación vigente, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento (artículo 103 Decreto Ley 19 de 2012)
- Fotocopia auténtica del permiso de tenencia correspondiente.
- Las armas y sus correspondientes permisos serán presentadas al Supervisor el día de la iniciación del servicio.

2.3.4 MEDIOS TECNOLÓGICOS

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	SEDES
BIOMETRICO CONTROL DE ACCESO FUNCIONARIOS , CARACTERISTICAS	1. Capacidad de Usuarios: 1500 usuarios por huella y tarjeta, almacenaje 2. Colocación en base metálica, en 99 usos horarios, grupos de 5 y 10 combinaciones. independiente 50000 registros.(Protección IP 65 o IK 10) 3. Comunicaciones: TCP / IP, RS 485/232, Weigand in / out, USB. 4. Programaciones de alarmas, robo de alarma. 5. Otras características: alarmas programadas 6. Lectura de código QR (Carnet institucional, debe contener lectura biométrica dactilar, biométrica facial y lectura con tarjeta) 7. Los equipos biométricos estarán centralizados a la sede administrativa y se deberá garantizar el correcto funcionamiento de los mismos como también la capacitación al personal que sea asignado por parte de la alcaldía 8. Todos los equipos e infraestructura que sean necesarios para la centralización serán aportados directamente por el proponente. Para las sedes: Sede principal Carrera 6a Nro 118 -03; Sede Administrativa Calle 120 A Nro 5-45 y Sede Inspecciones Calle 153 Nro 7-08	• Sede principal Carrera 6a Nro 118 -03 • Sede Administrativa Calle 120 A Nro 5-45 • Sede Inspecciones Calle 153 Nr 7-08
EQUIPOS PARA CONTROL DE VISITANTES	Software de control de visitantes	Sede principal (Carrera 6a Nro 118 -03)
	Cámara USB a color para toma de fotos de alta definición	
	Lector de Huella	

	Un PC para la instalación del software y el control de visitantes. (Windows 10, licencia de Windows, pantalla de 20 pulgadas, memoria RAM 8 Giga byte minimo, disco duro de 1 TERA) debe contener licencia ofice y antivirus	
EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA ALARMAS CCTV Y MONITOREO	DVR de 16 canales de video análogos wd1/4cif @15 fps,4 canales de audio de entrada y VGA/HDMI a una resolución de 3840×2160p, vista en vivo desde el teléfono celular o internet .3 puertos USB para fácil backup y disco duro de 8 (ocho) Teras, para las siguientes sedes: • Dos (2) Sede principal Carrera 6a Nro 118 -03 • Uno (1) Inspecciones Calle 153 Nro 7-08 • Uno (1) en archivo calle 121 Nro 7-31 • Uno (1) Sede administrativa calle 120 A No 5-45 • Uno (1) Sede Jal Antigua Calle 120 A No 7- 55 • Uno (1) Sede casa de la cultura Carrera 3 A # 183 A 30 • Uno (1) Sede casa de la memoria Calle 161a # 7F - 69 • Uno (1) Sede Casa del consumidor Calle 122 #7a - 61 Nota: Los canales de internet serán suministrados por la alcaldía, el proponente deberá suministrar el cableado desde el dispositivo grabador hasta los puntos indicados por la alcaldía. Los equipos e infraestructura necesarios para la puesta en funcionamiento serán totalmente independientes a los de la alcaldía.	• Uno (1)Sede principal Carrera 6a Nro. 118 -03 • Uno (1)Sede Inspecciones Calle 153 Nr 7-08 • Uno (1) en archivo calle 121 Nro 7-31 • Uno (1) Sede administrativa calle 120 A No 5-45 • Uno (1) Sede Jal Antigua Calle 120 A No 7- 55 • Uno (1) Sede casa de la cultura Carrera 3 A # 183 A 30 • Uno (1) Sede casa de la memoria Calle 161a # 7F - 69 • Uno (1) Sede Casa del consumidor Calle 122 #7a - 61
	Monitores de 24 pulgadas, tipo FULL HD	Una (1) para cada sede y dos en sede principal

	Cámaras tipo domo y/o tipo bullet de interiores como mínimo de 8mp, 4k - 2.8 mm a 12mm, 20 metros la asignación se realizara en cada puesto de trabajo se solicitara el tipo de cámara	Distribuidas en las 8 sedes
	CÁMARA TIPO DOMO PTZ PARA EXTERIORES, IR 100M ¼", 540 TVL, ZOOM 23X OPTICO 16 X DIGITAL DNR DIGITAL WDR 128X POSICIO- NAMIENTO 3 D, AGC 8 MASCARAS DE PRIVACIDAD, 256 PRESETS, 8 PATRULLAS,4 PATRONES, DIAMETRO 245 X 399 MMM, 5.5 kg Adaptador y soporte.	Una (1) para cada sede
EQUIPO PARA ALARMA Nota: Se entrega instalado con su respectivo cableado UTP nivel 6 certificado y Cable dúplex 2X18	Panel de alarma hibrido de 32 zonas , inalámbricas ,alambradas, a través de buzón de datos, cuatro particiones, salida para sirena, monitoreable full datos por radio línea telefónica, y gprs y sus respectivas baterías de carga Transformador de entrada 110 voltios AC y salida de 14,8 Voltios AC, 40 voltiamperios	Una (1) para cada sede
	Teclados liquid quarts alfanumérico compatible con el panel	Una (1) para cada sede
	Transmisores de alarma vía radio full datos compatible 100 con el panel	Una (1) para cada sede
	Detectores de movimiento de exteriores, triple tecnología infrarrojo, microondas, y análisis de señales, pet inmune, cubrimiento de 12 metros, ángulo de detección entre 90 y 110 grados. (2) en la sede principal, (2) en archivo, (2) en Administrativa (2) en la Antigua Jal (2) Casa de Fortalecimiento institucional (2) Inspecciones de policía (2) Archivo (2) casa del consumidor	Dos (2) para cada sede

	Detectores acústicos de rotura de vidrio y apertura de ventanas en las sedes : • Una (1) sede principal alcaldía • Dos (2)sede inspecciones	• Sede principal alcaldía • Sede inspecciones
	Detectores de apertura de puertas, contacto magnético liviano: •Dos (2) en la sede principal •Dos (2) en Administrativa •Una (1) en la Antigua JAL •Una (1) casa del consumidor •Dos (2) Archivo •Una (1) inspecciones de policía	•Dos (2) en la sede principal •Dos (2) en Administritativa •Una (1) en la Antigua JAL •Una (1) casa del consumidor •Dos (2) Archivo •Una (1) inspecciones de policia
	Detectores de apertura de puertas, contacto magnético pesado (Una (1) en archivo)	Una (1) en archivo
	Sirena de 12 voltios 16 DB, 380 miliamperios (Una (1) para cada sede)	Una (1) para cada sede
	Kit de receptor y dos trasmisores de botón inalámbrico (botón de pánico) rango de 40 metros	Una (1) para cada sede
MARCADOR DE RONDA	Puntos de control electrónico de ronda con el fin de validar el correcto cumplimiento de las funciones de supervisión (los registros de marcación se deberán entregar mensualmente junto con el informe) los puntos de marcación podrán ser NFC, QR, RFID, con el fin de evitar desprendimientos de los mismos deberán contar con la protección necesaria en caso de ser vandalizada	Uno (1) para cada sede

2.3.5 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Contratista debe disponer de un sistema de comunicación de radio de 2 vías por antenas repetidoras, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y la Alcaldía local de Usaquén, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna. Con la respectiva autorización del uso de la frecuencia para cada uno de los puestos de vigilancia, así:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.

JUSTIFICACIÓN: Es necesario de este servicio con el fin de estar en constante comunicación, tanto el Contratista con el personal que presta el servicio como con la Alcaldía.

2.3.6 DOCUMENTOS DE VIGILANCIA

A la iniciación del contrato y durante la vigencia de este, el Contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos, para cada puesto.

Carpeta que contendrá:

1. Las consignas generales y específicas del puesto, Archivo de las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los Sitios donde se preste el servicio.
2. Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio
3. Las consignas impartidas por la Alcaldía Local - FDLUSA o el supervisor de apoyo que se designe para tal fin.
4. Libros (de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente)
5. Las Minutas de vigilancia de cada puesto
6. El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.

2.3.7 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El Contratista se obliga a conservar los archivos en cualquier medio, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato.

2.3.8 DOTACIONES DEL PERSONAL

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar de conformidad con lo establecido por normas del Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás que lo regulen.

La dotación mínima que deberá tener el personal al prestar el servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes y será verificada en cualquier momento, las veces que disponga la entidad y durante toda la ejecución contractual:

1. Arma calibre 38 largo (8 Puestos de trabajo de 24 horas)
2. Radio para comunicaciones de 2 vías.
3. Placa y carné de identificación.
4. Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo con el numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
5. Linterna: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
6. Detector manual de metales: El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.
7. Impermeable: para el guarda de cada puesto de trabajo.

El proponente debe tener a disposición para la ejecución del contrato con el siguiente Equipo por guarda y/o puesto:

RESUMEN EQUIPO MINIMO	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Arma calibre 38 largo	1 por cada puesto a ofertar en los 8 puestos de 24 horas
2	Detector manual de metal	1 por cada puesto de 24 horas
3	Equipo de impermeable	1 por cada vigilante a ofertar en los 8 puestos de 24 horas
4	Chapuza y correa para armamento	1 por cada puesto de vigilancia a ofertar en los 8 puesto de 24 horas
5	Radio de comunicaciones	1 por cada puesto de trabajo (24 horas)
6	Linterna de batería grande	1 por cada puesto de vigilancia a ofertar en los 8 puesto de 24 horas
7	Documentos de vigilancia	Los que correspondan, según reglamentaciónexistente

2.3.9 RESUMEN EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Una vez el contrato entre en ejecución mediante la firma del acta de inicio, el contratista deberá asegurar que el talento humano, cumpla con las siguientes especificaciones frente a la formación y experiencia; por lo que deberá allegar las hojas de vida del personal:

CARGO	CANTIDAD	FORMACION / EXPERIENCIA
Jefe de Operaciones	1	• Formación profesional que se acreditará con diploma o acta de grado expedida por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. • Posgrado en Administración de la Seguridad o similar realizado en una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. • Seminario o cualquier título de formación continua relacionado con la administración de servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por institución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Capacitación Brigada de Emergencia expedido por Cuerpo de Bomberos o por las demás instituciones debidamente autorizadas y acreditadas para ello. • Diplomado en Gestión del Riesgo ISO 31000:2018 expedido por organismo certificador internacional o por una institución educativa nacional debidamente acreditada por el Ministerio de Educación o por la autoridad competente. • Evaluador de Competencias Laborales expedido por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente para ello. • Acreditación como Consultor en vigilancia y seguridad privada vigente. • Curso primer respondiente. • Certificado de actitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego, vigente. • Experiencia mayor o igual a diez (10) años en cargos de coordinación, dirección, supervisión y/o jefatura en empresas de vigilancia y seguridad privada.
Coordinador	1	• Formación profesional que se acreditará con diploma o acta de grado expedida por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente.

		• Formación en Administración de Recursos Humanos expedida por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. • Profundización Supervisores Entidades Oficiales expedida por institución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Evaluador de Competencias Laborales expedido por institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. • Acreditación como Consultor en vigilancia y seguridad privada vigente. • Diplomado en Gerencia del Recurso Humano y/o sus equivalentes. • Certificado de actitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego, vigente. • Curso primer respondiente. • Credencial de supervisor expedida por el proponente y constancia de acreditación vigente en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Experiencia mayor o igual a dos (02) años en cargos de coordinación, dirección, supervisión y/o jefatura en empresas de vigilancia y seguridad privada.
Supervisor Medios Tecnológicos	1	• Técnico profesional o tecnólogo en sistemas o mantenimiento mecánico • Formación de trabajo en alturas. • Reentrenamiento Supervisor y Medios tecnológicos expedidos por institución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Credenciales de supervisor y operador de medios tecnológicos expedidas por el proponente y constancias de acreditación vigente en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Acreditar estudios o capacitaciones afines al perfil requerido. Experiencia mayor o igual a dos (02) años en cargos de supervisor de medios tecnológicos y/o similares en empresas de vigilancia y seguridad privada.
Vigilantes	26	• Bachiller expedido por institución aprobada por secretaria de educación.

		• Fundamentación y reentrenamiento del Vigilante expedidos por institución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • 2 años de experiencia en labores de vigilancia privada en empresas con licencia de las Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado con máximo 2 certificaciones laborales.

2.3.9 FUNCIONES DEL JEFE DE OPERACIONES

a. Llevar al día los registros de novedades, reportes y cambios al personal asignado.
b. Servir de enlace entre la Alcaldía Local de Usaquén – Fondo de Desarrollo Local y el Contratista
c. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato
d. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias del Fondo
e. Prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia, cuando la Alcaldía Local de Usaquén – Fondo de Desarrollo Local o las circunstancias particulares así lo requieran
f. Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato
g. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos
h. Determinar, autorizar, ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados por la Alcaldía Local de Usaquén – Fondo de Desarrollo Local o cuando esta así lo solicite, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo, actualizando la correspondiente hoja de vida del relevo.
i. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno de ellos
j. Las demás funciones asignadas por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

2.3.10 FUNCIONES DEL COORDINADOR

a. Coordinar con el supervisor del contrato designado por EL FONDO la correcta yadecuada ejecución del objeto del contrato, así como la prestación del servicio.
b. Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EL FONDO.
c. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetrosestablecidos para tal fin por parte del ejecutor
d. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.
e. Presentación de informe consolidad mensual para trámite de pago.
f. Y las demás asignadas en ocasión a la prestación del servicio de vigilancia como coordinador.

2.3.11 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

a. Monitorear circuitos cerrados de televisión realizando una labor de seguridad y controldentro de un ambiente específico ofreciendo un servicio eficiente, caracterizado por la responsabilidad y amabilidad.
b. Consolidar los reportes de ingreso y salida del personal de las instalaciones de la sede administrativa y elementos, verificando siempre que cuenten con los respectivos permisosy autorizaciones.
c. Presentar informe mensual de las anomalías reportadas por el personal de vigilancia quemonitorean las cámaras de video de los puestos de trabajo y reportar a sus superiores ypersonal de servicio cualquier anomalía observada dentro de las instalaciones custodiadaso en sus alrededores.
d. Y las demás asignadas en ocasión a la prestación del servicio de vigilancia como supervisor.

2.3.12 FUNCIONES DE LOS VIGILANTES

a. Prestar un servicio con decoro, cuidando siempre en mostrar una imagen de autoridad,seriedad, responsabilidad, excelente presentación y eficiencia.
b. Presentarse en su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puestodebidamente inventariado, consignas y novedades especiales.
c. Cumplir de manera estricta cada una de las consignas particulares de cada puesto suministradas por la Alcaldía para un mejor desempeño de sus funciones, de igual manera, tener presente las instrucciones generales suministradas por la empresa o contratista.
d. Brindar protección y seguridad efectiva a funcionarios, empleados y visitantes, así como a los bienes e instalaciones de la entidad.
e. Se debe realizar requisas a todo paquete, maleta, maletín, bolso o morral que ingrese o salga de las instalaciones.
f. Registrar en el libro de control, todos aquellos elementos que ingresen o salgan de las instalaciones ya sea de propiedad de la entidad o de particulares.
g. Durante la noche el vigilante de turno debe contestar el teléfono en forma cortés y educadamente brindando la información requerida, con excepción de aquella información de carácter reservado.
h. Se debe mantener despejada el área de ingreso y salida a las instalaciones, con el fin deejercer un mejor control en el ingreso y salida de personas y elementos.
i. No recibir y guardar en la portería elementos de uso personal corno: bolsos, carteras,maletines, paquetes, etc., con el fin de evitar pérdidas de elementos y posteriores reclamos.
j. Durante la noche ejercer vigilancia permanente en aquellas partes críticas para evitarcualquier atentado.
k. Todo visitante que ingrese a las instalaciones se debe atender amablemente y a la vezsolicitarle que debe presentarse con la (el) recepcionista para ser registrado debidamente.
l. Se debe controlar y prohibir el ingreso de armas de fuego al interior de las instalaciones.
m. Evitar el ingreso de personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas.
n. Bajo ninguna circunstancia se debe permitir el ingreso de animales o mascotas al interior delas instalaciones, salvo en caso excepcionales autorizados por la entidad.
o. Para la salida de equipos o elementos de propiedad de la entidad, se debe exigir la correspondiente autorización firmada por el funcionario responsable y además confirmar con el funcionario la autenticidad de la correspondiente autorización.
p. Para el ingreso o salida de elementos de propiedad de funcionarios y contratistas de la entidad, se debe registrar en el correspondiente libro de control las características y especificaciones (marca, modelo, número de serie,

accesorios, etc.).

q. Debe conocer debidamente todos los formatos, registros y firmas autorizadas y establecidas por la entidad para los diferentes procedimientos o actividades.
r. Se prohíbe la realización de actividades diferentes a la seguridad, que pongan en riesgo su salud o su integridad personal.
s. No abandonar el sitio de trabajo en horas laborales.
t. No abandonar sus elementos de dotación (armamento, Garrett).
u. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del servicio, las que asigne la supervisiónde apoyo del contrato, los supervisores de vigilancia o el coordinador del contrato.

2.3.13 CONTROL Y SUPERVISIÓN

El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del supervisor o coordinador que se movilicen en vehículo con equipo de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos.

2.3.14 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El contratista deberá garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia cuente con la capacitación o capacitaciones necesarias para el desarrollo de sus labores. Para esto, al inicio del contrato deberá aportar a la entidad en medio físico o digital, el soporte de los cursos y formación adicional que acrediten su condición para la ejecución de sus labores De acuerdo con el artículo 103 del Decreto ley 19 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3.15 ROTACIÓN, DESCANSO Y REEMPLAZO DEL PERSONAL

El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio, y por solicitud del apoyo a la supervisión que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. Todo cambio, reemplazo, rotación o relevo de personal, deberá ser informado de manera previa por el contratista a la entidad contratante, y deberá contar con la autorización expresa del supervisor o del apoyo a la supervisión.

El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.

El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para la Alcaldía Local de Usaquén – Fondo de Desarrollo Local.

2.3.16 CAMBIO DE VIGILANTES

El CONTRATISTA atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Alcalde Local o del apoyo a la supervisión de este que se designe para tal fin. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio.

Cualquier cambio de vigilantes deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor o del apoyo a la supervisión del contrato.

2.3.17 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

2.3.18 TRANSPORTE

El proponente deberá ofrecer como mínimo una moto y/o un (1) vehículo, modelo 2020 o superior, que sea de su propiedad o en calidad de arrendamiento y debidamente identificado que se encuentre inscrito ante la Superintendencia de Vigilancia, con los cuales garantizará el desplazamiento del supervisor o coordinador, que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. Los automotores ofrecidos no necesariamente tendrán que dedicarse en forma exclusiva a la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

2.3.19 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones contractuales se ejecutarán en la Localidad de Usaquén, teniendo como sede principal la Alcaldía Local de Usaquén, y en las demás sedes ubicadas así:

DIRECCION DE LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
Carrera 6 # 118 – 03
Calle 120 A # 7 - 55
Calle 121 # 7 – 31
Calle 120 A # 5 - 45
Carrera 3 A # 183 A -30
Calle 122 # 7 A - 61
Calle 153 A # 7 - 08
Calle 161ª #7F-61
Carrera 7 # 119 B - 03

Nota: En el caso que la Alcaldía Local de Usaquén cuente con otros bienes muebles e inmueble diferentes a los detallados en el presente estudio previo se deberá suministrar el servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con medio humano, con arma y medios tecnológicos una vez concertados con el supervisor del contrato.

2.3.19 GRUPO No 1: SERVICIOS REQUERIDOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN

DIRECCIÓN SEDES ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN	CANTIDAD	TIEMPO DE SERVICIO	DOTACIÓN DE ARMA	EQUIPO DECOMUNICACIÓN
CRA 6 A No. 118-03	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	SI	SI
	1	12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES Y 6 HORAS DIURNAS LOS SÁBADO SIN FESTIVOS	NO	SI
Calle 120 A No. 7-55	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	SI	SI

CL 121 No. 7-31	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS	SI	SI
CL 120 A No.5-45	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	SI	SI
Carrera 3 A No. 183 A - 30	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	SI	SI
Calle 122 No. 7A-61	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS	SI	SI
Calle 153 A No. 7-08	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	SI	SI
Calle 161ª # 7F-61	1	24 HORAS PERMANENTE, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	SI	SI
Carrera 7 No. 119- B-03	1	12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDOFESTIVOS	NO	SI

2.3.20 GRUPO No 2. MEDIOS TECNOLÓGICOS

EQUIPO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	SEDES
BIOMETRICO CONTROL DE ACCESO FUNCIONARIOS, CARACTERISTICAS	1. Capacidad de Usuarios: 1500 usuarios por huella y tarjeta, almacenaje 2.Colocación en base metálica, en 99 usos horarios, grupos de 5 y 10 combinaciones. independiente 50000 registros.(Protección IP 65 o IK 10) 3. Comunicaciones: TCP / IP, RS 485/232, Weigand in / out, USB. 4. Programaciones de alarmas, robo de alarma. 5. Otras características: alarmas programadas 6. Lectura de código QR (Carnet institucional, debe contener lectura biométrica dactilar, biométrica facial y lectura con tarjeta) 7. Los equipos biométricos estarán centralizados a la sede administrativa y se deberá garantizar el correcto funcionamiento de los mismos como también la capacitación al personal que sea asignado por parte de la alcaldía 8. Todos los equipos e infraestructura que sean necesarios para la centralización serán aportados directamente por el proponente. Para las sedes: Sede principal Carrera 6a Nro 118 -03; Sede Administrativa Calle 120 A Nro 5-45 y Sede Inspecciones Calle 153 Nro 7-08	• KR 6 A No. • CL 120 A No. • Calle 153 A No. 7-08
	1. Software de control de visitantes	

EQUIPOS PARA CONTROL DE VISITANTES	2. Cámara USB a color para toma de fotos de alta definición	KR 6 A No. 118 – 03
	3. Lector de Huella	
	4. Un PC para la instalación del software y el control de visitantes. (Windows 10, licencia de Windows, pantalla de 20 pulgadas, memo-ria RAM 8 Giga byte mínimo, disco duro de 1 TERA)	
EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA ALARMAS CCTV Y MONITOREO	DVR de 16 canales de video análogos wd1/4cif @15 fps,4 canales de audio de entrada y VGA/HDMI a una resolución de 3840×2160p, vista en vivo desde el teléfono celular o internet .3 puertos USB para fácil backup y disco duro de 8 (ocho) Teras, para las siguientes sedes: • Dos (2) Sede principal Carrera 6a Nro 118 -03 • Uno (1) Inspecciones Calle 153 Nro 7-08 • Uno (1) en archivo calle 121 Nro 7-31 • Uno (1) Sede administrativa calle 120 A No 5-45 • Uno (1) Sede Jal Antigua Calle 120 A No 7- 55 • Uno (1) Sede casa de la cultura Carrera 3 A # 183 A 30 • Uno (1) Sede casa de la memoria Calle 161a # 7F - 69 • Uno (1) Sede Casa del consumidor Calle 122 #7a – 61 Nota: Los canales de internet serán suministrados por la alcaldía, el proponente deberá suministrar el cableado desde el dispositivo grabador hasta los puntos indicados por la alcaldía. Los equipos e infraestructura necesarios para la puesta en funcionamiento serán totalmente independientes a los de la alcaldía.	• Uno KR 6A No. 118-03 • Calle 153 A No. 7-08 • Uno (1) CL 121 No. 7 – 31 • Uno (1) CL 120 A No. 5 – 45 • Uno (1) Calle 120 A No. 7-55 • Uno (1) Carrera 3 A No. 183 A 30 • Uno (1) Calle 164 B No. 8 F 31 • Uno (1) Calle 122 No. 7 A 61
	Ocho (8) Monitores de 24 pulgadas, tipo FULL HD	Una (1) para cada sede
	Sesenta y cinco (75) Cámaras tipo domo y/o tipo bullet de interiores como mínimo de 8mp, 4k - 2.8 mm a 12mm, 20 metros la asignación se realizara en cada puesto de trabajo se solicitara el tipo de cámara	Distribuidas en las 8 sedes
	Ocho (8) CÁMARA TIPO DOMO PTZ PARA EXTERIORES, IR 100M ¼", 540 TVL, ZOOM 23X OPTICO 16 X DIGITAL DNR DIGITAL WDR 128X POSICIO- NAMIENTO 3 D, AGC 8 MASCARAS DE PRIVACIDAD, 256 PRESETS, 8 PATRULLAS,4 PATRONES, DIAMETRO 245 X 399 MMM, 5.5 kg Adaptador y soporte.	Una (1) para cada sede

EQUIPO PARA ALARMA **Nota: Se entrega instalado con su respectivo cableado UTP nivel 6 certificado y Cable dúplex 2X18**	Ocho (8) Panel de alarma hibrido de 32 zonas , inalámbricas ,alambradas, a través de buzón de datos, cuatro particiones, salida para sirena, monitoreable full datos por radio línea telefónica, y gprs y sus respectivas bate-rías de carga Transformador de entrada 110 voltios AC y salida de 14,8 Voltios AC, 40 voltiamperios	Una (1) para cada sede
	Ocho (8) Teclados liquid quarts alfanumérico compatible con el panel	Una (1) para cada sede
	Ocho (8) Transmisores de alarma vía radio full datos compatible 100 con el panel	Una (1) para cada sede
	Dieciseis (16) Detectores de movimiento de exteriores, triple tecnología infrarrojo, microondas, y aná- lisis de señales, pet inmune, cubrimiento de 12 metros, ángulo de detección entre 90 y 110 grados.	Dos (2) para cada sede
	Cuarenta (40) Detectores acústicos de rotura de vidrioy apertura de ventanas en las sedes	• Una (1) KR 6 A No. 118 - 03 • Dos (2) Calle 153 A No. 7-08
	Nueve (9) Detectores de apertura de puertas, contacto magnético liviano:	•Dos (2) KR 6 A No. 118 - 03 •Dos (2) CL 120 A No. 5 - 45 •Una (1) Calle 120 A No. 7-55 •Una (1) Calle 122 No. 7 A 61 •Dos(2) CL 121 No. 7 – 31 •Una (1) Calle 153 A No. 7-08
	Un (1) Detector de apertura de puertas, contacto magnetico pesado (Una (1) en archivo)	Una (1) en archivo
	Una (1)Sirena de 12 voltios 16 DB, 380 miliamperios (Una (1) para cada sede)	Una (1) para cada sede
	Kit de receptor y dos trasmisores de botón inalámbrico (botón de pánico) rango de 40 metros	Una (1) para cada sede
MARCADOR DE RONDA	Puntos de control electrónico de ronda con el fin de validar el correcto cumplimiento de las funciones de supervisión (los registros de marcación se deberán entregar mensualmente junto con el informe) los puntos de marcación podrán ser NFC, QR, RFID, con el fin de evitar desprendimientos de los mismos	Uno (1) para cada sede

	deberán contar con la protección necesaria en caso de ser vandalizada	

Se debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y elementos, así como el monitoreo constante para cubrir rápida y oportunamente cualquier tipo de evento que no llegase a permitir la continuidad de la operación.

Los insumos requeridos para la prestación del servicio deberán ser de óptima calidad de conformidad con las especificaciones técnicas de los diferentes equipos ofertados, para la prestación del servicio.

El costo de traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en las dependencias del Alcaldía Local de Usaquén - Fondo de Desarrollo Local, o en otro lugar temporal, no debe generar costo adicional para el Entidad.

2.3.21 VISITA TÉCNICA

El proponente acudirá a las instalaciones, mediante visita programada por LA ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato, esta, se realizará en el lugar, fecha y hora establecida por la entidad para tal efecto; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida.

El PROPONENTE que envíe a una persona no idónea a realizar la visita o que no se presente a la misma, cuando LA ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

1. Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo la prestación del servicio.
2. Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
3. Que se contemplen y prevean todos los costos directos o indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto del proceso y se estimen los cálculos pertinentes sobre la necesidad de equipos, cantidad de personal, especificaciones y otros aspectos que requiera para la presentación de la propuesta, adicionales a los exigidos en los pliegos de condiciones.
4. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la prestación continuada de servicios de vigilancia, con un límite en valor determinado por el presupuesto oficial, por tanto, tal actividad se tipifica en un Contrato de Prestación de Servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTICULO 3. VINCULACION DE MUJERES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO" se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividadeconómica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ºdejunio de 2021	A partir del 1ºde junio de2022	A partir del 1 ºdejunio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas yagua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparaciónde vehículos	47,4%	45,4%	50,0%
Otras ramas	50,0%	50,0%	50,0%

En este sentido, con la suscripción del acta de inicio, el contratista presentará a la Entidad el respectivo certificado que podrá consistir en la declaración juramentada del representante legal y del revisor fiscal, si aplica, en la que se demuestre el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres de que trata el Decreto Distrital 332 de 2020. Además, con la presentación de cada cuenta de cobro, el contratista acreditará el cumplimiento de la exigencia descrita.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente por la cual se pretende adelantar el proceso que tendrá por objeto:

"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - FDLUSA Y DE LAS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."; corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.062.153.883)**, de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los rubros: O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) y O230117459920242662 Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén.

RUBRO	VALOR
O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 800.975.963,00
O230117459920242662 Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén.	$ 1.261.177.920,00
TOTAL	$ 2.062.153.883,00

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomó lo contemplado en la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026".

Se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas de seguridad, para el análisis de los precios de los medios tecnológicos. Se recibieron tres cotizaciones, con las cuales se construyó el estudio de mercado: 1. SEGURITEL, 2. MEGASEGURIDAD y 3. TECHNIUMIA.

El resultado del análisis estudio de mercado se relaciona en el **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO 2026.**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTAINVERSA.

ANEXO: DOCUMENTO ANALISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes de los procesos de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación.
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
El análisis del sector económico respectivo.
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Así las cosas, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CLASIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

Los requisitos habilitantes adicionales que verificará directamente el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén son de obligatorio cumplimiento. El resultado de su verificación de cumplimiento será la de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento y omisión de ellos.

El artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2007 señala: "El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP".

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y dos (02) años más.

<u>En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento.</u>

Las personas naturales deberán aportar la matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de que el oferente no deba estar inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil, deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en

el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 20151–Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP

5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato la proponente persona natural. jurídica. unión temporal o consorcio. Deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina jurídica del FDLUSA.

NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del FDLUSA
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.

- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso. ni formular propuesta independiente.

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá constituir a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN FDLUSA con NIT 899.9999.061 -9, una garantía de seriedad para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones y especialmente las de firmar el Contrato y cumplir con los requisitos de su ejecución. Esta garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; esta garantía debe constituirse de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en las Condiciones Especiales de Contratación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deben estar contenidos en el cuerpo de la garantía:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado. de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso). conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y una validez igual a la vigencia de la propuesta la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo de la oferta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y asegurado debe ser - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA, NIT 899.999.061-9.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

7.1 PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. Cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que. a la fecha de presentación de su oferta. ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. contados a partir de la citada fecha. en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de
constituida. deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica. deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

7.2 PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo

8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad. Así mismo deberá presentar junto con su oferta el Formato denominado **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y PERSONERÍA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción" que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

11. RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC). El proponente deberá presentar el RUP junto con su oferta.

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

14. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta. La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicenactividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de determinar si la propuesta de capacidad financiera se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y el documento complementario (Pliego de Condiciones), para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

Se tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:

La entidad realizará la verificación de la Capacidad Financiera de los Proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP-, expedido por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El FDLUSA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la entidad tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que ". Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"; en este caso, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Se evaluará con base en la información financiera con corte de 31 de diciembre de 2025 contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La capacidad financiera y organizacional del sector debe analizarse teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias, por lo que a continuación se evidencian, por lo menos, losindicadores citados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes.
Criterios para la fijación de los límites de los indicadores
El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:
✓ La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
✓ La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos proceso.
✓ El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
✓ Los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben motivar la competencia en el mercado.
✓ La proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.
Análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Con base en el análisis del sector, según Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C realizado es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA establece los siguientes para el presente proceso. Ver anexo (Análisis del Sector).

Los indicadores Financieros, están contemplados dentro del anexo "Análisis del Sector"

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1,47**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **0,61 o 61 %.**

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥1)**

Para el caso de los **consorcios o las uniones temporales**, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1,47.**

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,61 o 61%.**

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **≥ 1.**

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo Activo corriente -Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual **(≥) al 20%** del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,08 o 8%.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,04 o 4%.**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral cumpliendo con los siguientes requisitos:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia habilitante con hasta TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso (Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano (con arma y sin arma), y medios tecnológicos) , cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
5. En caso que algún integrante de la unión temporal o Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.
6. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE", en el cual enumerará e identificará los contratos

que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato Experiencia Habilitante del proponente y las certificaciones, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.
8. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.
9. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en la presente Invitación Publica y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.
10. Los contratos allegados deberán tener relación con el objeto a contratar y comprender por lo menos dos (02) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que a continuación se señalan:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardas
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad
72000000	72150000	72151700	Servicio de instalación de sistemas de seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
46000000	46150000	46151600	Equipo de seguridad y control

En caso de la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente descritos EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Nota: Se debe anexar el formato de experiencia identificando el número de consecutivo del reportedel contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Añ	Valor SMMLV
202	$1.423.500
202	$1.300.000
202	$1.160.000
202	$ 1,000,000
202	$ 908,526
202	$ 877,803
201	$ 828,116
201	$ 781,242
201	$ 737,717

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

Nota 7: Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA):

El proponente deberá presentar una Propuesta Técnica. La presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones.

Entre la suscripción del contrato y hasta la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar ante la entidad las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo que será usado para la ejecución del contrato, con la acreditación de formación y experiencia del Jefe de Operaciones, del Coordinador, del Supervisor Medios

Tecnológicos y de los vigilantes, con el fin de verificar que cumplan con las exigencias de formación y experiencia que se describen en el anexo técnico. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato** Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias. Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir con los criterios de contratación sostenible citados en las fichas aplicables.

Se verificará también los siguiente REQUISITOS TECNICOS.:

LICENCIAS Y PERMISOS:

El proponente deberá acreditar las siguientes licencias y permisos:

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente debe allegar con la propuesta una copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, sin armas, con armas de fuego y medios tecnológicos; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente licitación y durante toda la vigencia del contrato.

Nota 1: La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento. Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.

Nota 2: Si definitivamente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de una decisión de fondo, determina no renovar la licencia, el contratista deberá terminar o ceder el contrato, y asumir las sanciones que el Fondo de Desarrollo Local considere pertinentes.

2. ACREDITACIÓN DE SUCURSAL EN BOGOTÁ. El proponente cuyo domicilio principal no sea la ciudad de Bogotá deberá anexar: i) copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza a operar en esta ciudad mediante sucursal, vigente a la fecha de presentación de los documentos; y ii) el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá correspondiente a la sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

3. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente deberá anexar copia de la licencia para la prestación del servicio de vigilancia privada con medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

4. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente deberá anexar copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004 y/o 20224100029767 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5. CERTIFICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: El proponente deberá anexar copia de los siguientes documentos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: i) la certificación en la cual conste que no se han impuesto multas, ni sanciones; y ii) el paz y salvo por concepto de contribución, multas y sanciones; expedidos con fecha de no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

6. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: El proponente debe anexar copia de la licencia para uso del espectro radioeléctrico con su respectivo cuadro de características técnicas de la red, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde acredite que tiene cubrimiento a nivel nacional y/o en Bogotá D.C., vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los medios de comunicación de manera permanente durante toda la ejecución del contrato, así como la vigencia del licenciamiento otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. En el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por la Entidad (Dispositivos Android con sistema de comunicación PTT), el oferente deberá allegar los documentos que soporten que el medio a utilizar posee la respectiva Licencia para la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, además copia del contrato de la prestación del servicio, última factura anterior al cierre del proceso con su respectivo pago.

8. PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS: Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán anexar a su propuesta CARTA DE COMPROMISO, donde se comprometen en caso de que ser adjudicatarios, a entregar los respectivos permisos de porte y tenencia de armas, y certificación emitida por el departamento de registro y control de armas del Ministerio de defensa. En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes, debe allegar este documento.

9. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El proponente deberá anexar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso indebido de las armas de fuego, seguridad electrónica y otros elementos de vigilancia e incluya cobertura de gastos médicos, por un valor mayor o igual a 500 SMMLV, vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

10. CERTIFICACION DEL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN: El proponente deberá anexar copia de la certificación de vinculación al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN - Policía Nacional, expedida con fecha de no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

11. Sistema De servicio al cliente: El proponente deberá anexar el esquema de atención al cliente que tenga implementado, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. Reposición de bienes por siniestros: El proponente mediante manifestación escrita deberá garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para la ENTIDAD. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar dicha documentación.

NOTA: Al momento de presentar la oferta o la propuesta el proponente deberá acreditar las licencias, permisos y requisitos descritos en los numerales anteriores.

13. Cuadro relación de equipos de comunicación

Para el cumplimiento del requisito, el representante Legal deberá suscribir un acta de compromiso en la que se comprometa a disponer y contar con los equipos descritos para el momento en que se suscriba el acta de inicio del contrato.

El proponente, con la presentación de la Carta de Compromiso, se compromete o garantizar en cantidad y calidad de Radios de comunicaciones de 2 vías debidamente autorizadas por las entidades competentes, así:

Un (1) equipo de comunicaciones vía radio con dos frecuencias autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información para las comunicaciones, permanentes para la supervisión del contrato con el coordinador y con la Alcaldía Local de Usaquén.

Un (1) equipo de comunicaciones vía radio con dos frecuencias autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la coordinación del contrato con el supervisor del contrato, con el coordinador y con la Alcaldía Local de Usaquén.

Un (1) equipo de comunicaciones vía radio con dos frecuencias autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información para la Alcaldía Local de Usaquén para comunicación inmediata con el coordinador y con la supervisión.

Un (1) equipo de comunicaciones vía radio con dos frecuencias autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio, con el coordinador y con el supervisor.

No obstante, el uso de medios alternativos de comunicación, podrán presentarse siempre y cuando garantice condiciones equivalentes o superiores en términos de cobertura, disponibilidad, seguridad, trazabilidad y continuidad del servicio, conforme a la normatividad vigente

JUSTIFICACIÓN: Es necesario este servicio con el fin de estar en constante comunicación y sin riesgo de caída de conexión por el uso de otros sistemas de comunicación o caídas de red, tanto del contratista con el personal que presta el servicio, como de la empresa y sus puestos de trabajo con la Alcaldía Local.

DOTACIÓN EQUIPO MÍNIMO:

Cada guarda deberá ser dotado como mínimo de:

- Radio de comunicaciones de 2 vías y/o medios alternativos de comunicación que garantice condiciones equivalentes o superiores en términos de cobertura para comunicaciones.
- Placa y carné de identificación.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas (Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal de acuerdo al numeral anterior), y directorio telefónico de emergencia.
- Linterna. En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna láser con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador.
- Detector manual de metales. El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elemento peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.
- Impermeable:

Buenas prácticas ambientales.

El oferente se debe comprometer a cumplir lo estipulado en la guía verde de contratación, en lo relacionado con sus actividades de acuerdo con el instructivo ANEXO GCO-GCI-IN001. Guía de Contratación Sostenible.

Estos requisitos deben acreditarse mediante documento firmado por el representante legal dónde el oferente se comprometa a cumplir con lo estipulado en la guía de contratación sostenible, GCO-GCI-IN001, criterios sostenibles de selección y medio de verificación en lo relacionado con sus actividades, de acuerdo a lo expresado en el numeral 2.14.13. Así, el adjudicatario deberá a llegar, a más tardar con la firma del acta de inicio, los medios de verificación adicionales establecidos en la ficha incluida en el numeral mencionado, a saber, la ficha técnica del producto y el protocolo de registro de visitantes.

5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selecciónabreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DESELECCI	CRITERIOS DEEVAL CIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviadapara la adq ción o suministro de bienes cor racterísticas técnicas uniformes común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica: ver Anexo Técnico - Lance: Margen mínimo de m deoferta 3 %

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA y demás tasas, contribuciones y gravámenes aplicables. Los valores propuestos deberán contemplar todos los valores por concepto de utilidad esperada, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, impuestos, costos de administración y cualquier otra erogación en la que deba incurrir el proponente para la correcta ejecución del contrato objeto de la presente contratación y durante todo el plazo estimado.

En este sentido, con la presentación de su oferta, el oferente queda obligado a ejecutar oportuna y cabalmente el contrato, en caso de resultar adjudicatario, durante el plazo y bajo las condiciones técnicas y de calidad requeridas en los documentos previos que conforman el presente proceso de selección. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto ni a reclamaciones por parte del eventual contratista, quien deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La oferta económica estará conformada por dos Lotes, a saber: LOTE No. 1 "SERVICIOS DE VIGILANCIA" y ii) LOTE No. 2 "MEDIOS TECNOLÓGICOS". cuya sumatoria deberá arrojar el valor total de la oferta.

El proponente deberá expresar, en el sitio destinado para ello en el SECOP II, el valor de su oferta, que no podrá superar el Presupuesto Oficial ni los precios unitarios previstos por la entidad en el Anexo Oferta Económica para los LOTES No. 1 y 2.

Además, la oferta económica deberá ser presentada por los proponentes a través del diligenciamiento del Anexo "oferta económica", y estará igualmente compuesta por dos Lotes, a saber: 0 LOTE No. 1 "SERVICIOS DE VIGILANCIA" y ii) LOTE No. 2 "MEDIOS TECNOLÓGICOS".

El valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II, debe coincidir con el valor total de la oferta correspondiente a la sumatoria de los Lotes 1 y 2 contenido en el Anexo oferta económica. El incumplimiento de este deber dará lugar al rechazo de la oferta.

En ningún caso la oferta podrá superar el Presupuesto Oficial, el valor de cada Lote o de los ítems que los conforman, so pena de su rechazo.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que, de acuerdo al art. 437 del E.T. numeral 7, que menciona "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados en el año gravable 2024 por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el no responsable deberá inscribirse previamente como responsable del impuesto a las ventas".

La no presentación de la propuesta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

La oferta económica deberá contener la propuesta inicial del porcentaje de descuento ofrecido sobre el VALOR ESTIMADO, al cual se dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar únicamente el SECOP II.

No obstante, el valor ofertado por el Lote No. 1 SERVICIOS DE VIGILANCIA", deberá ajustarse a las tarifas mínimas requeridas por CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026".

Por su parte, el valor a ofertar por el Lote No. 2 MEDIO TECONOLÓGICOS será el que el proponente estime de acuerdo con sus condiciones económicas y, en todo caso, lo ofertado deberá garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la totalidad de los medios teconológicos descritos en este Pliego y los demás documentos previos, durante todo el plazo de ejecución contractual. Lo anterior, sin perjuicio del requerimiento que la entidad estime necesario realizar por precios artificialmente bajo, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Al momento de estructurar la oferta económica se tendrá en cuenta lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su circular externa No. 001 de 2008, en la que insta a los prestadores de servicios de vigilancia y los usuarios de los mismos, a abstenerse de establecer tarifas con centavos, toda vez que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria en el país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

Sin embargo, solo para efectos de la puja dinámica en la subasta inversa electrónica, se tendrá en cuenta valores en centavos, siempre y cuando sean lances válidos atendiendo el margen mínimo de mejora y reglas de la subasta establecidos, tanto por la FDLUSA en los documentos del proceso como por Colombia Compra en el uso de la plataforma SECOP II módulos de subasta inversa electrónica.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.2.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Este proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuadas por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta de llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de selección para participar en la subasta. La Subasta Inversa electrónica se desarrollan de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: haps: / /www.colombiacompra.gov.co / sites / cce public / files / c ce documentos /gula subasta proveedor.pdf

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías para los proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias para participar, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitase en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Comprar Eficiente.

La subasta inversa se realizará únicamente por el valor ofrecido por el LOTE No 2. MEDIOS TECNOLÓGICOS, ya que el LOTE No 1: SERVICIOS DE VIGILANCIA se encuentra regulado por la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vi-gencia 2026.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en SECOP II.

La subasta iniciará con el precio inicial más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances con los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo de mejora.

El margen mínimo de mejora de la oferta será de 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Los oferentes deberán los lances en forma electrónica, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al VALOR TOTAL OFERTADO Y UNITARIO ESTIMADO.

Si los oferentes no presentan durante la subasta, el contrato se adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. En la reapertura del evento, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se enterará que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: el oferente deberá. hacer lances de descuentos en un porcentaje mínimo del 3% con el fui de mejorar la última oferta de descuento.
NOTA 2: habrá subasta cuando por lo menos dos oferentes resulten habilitados. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, se adjudicará el proceso al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con los requisitos económicos.
NOTA 3: el precio adjudicado, será el resultado de aplicarle el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, al precio estimado, establecido en el Pliego de Condiciones, dicho valor se ajustará a la unidad de peso más cercana, es decir el valor adjudicado será sin centavos. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego sobre el valor del contrato.
NOTA 4. : del valor final de la subasta se realizará análisis de precios artificialmente bajos, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 5. El Oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la Subasta Inversa.
NOTA 6: Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. En la reapertura del evento, el

precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se enterará que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Siendo importante señalar que las fallas o indisponibilidades en el servicio de la plataforma SECOP II, deberán ser certificadas por Colombia Compra Eficiente.

5.2.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

5.2.3 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales dedisolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio deuna persona jurídica, cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
8. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y Organizacionales establecidos en elpliego de condiciones.
9. Cuando el oferente no se encentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
10. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponentepor primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firmeen la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.

13. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa desociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.
14. Cuando exista condicionamiento de la propuesta

Parágrafo: En caso de ofertar precios que puedan constituir precios artificialmente bajos, seseguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logreadjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida laselección objetiva.

En consecuencia, si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en el pliego de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor a la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia,obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el pliego. Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificados o declarar desierto el proceso, casoen el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos losproponentes.

5.2.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance el Fondo estime que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá

al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por élofertado; realizadas las explicaciones, los responsables de realizar las verificaciones recomendarán al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo elproceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.2.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a lamitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidaddeclarará desierto el proceso.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE L RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FONDO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos3,15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS SEGURIDAD

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distritalde Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con unavigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma delcontrato.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** El am- paro de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadasde la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorionacional. La garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partirde la fecha de firma del contrato.
- **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total delcontrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficientecalidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Responsabilidad extracontractual. Por valor de 200 salarios mínimos legales mensualesvigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, , con una vigencia igualal plazo de ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERI COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que sedebe señalar, si la contratación que pretende realizar la Alcaldía Local de Usaquén, esta cobijada por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para elpresente proceso:

TRATADO	ESTADO	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓNCUBIERTA
Alianza Pací	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC[2]		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
TriánguloNor	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO			NO
Unión Europea[3]		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina[4]		SI	SI	NO	SI

El FONDO, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el FONDO concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con elartículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato está estimado para los servicios según lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo se realiza el estudio de mercado para estimar el valor de los medios tecnológicos. En el desarrollo del ejercicio, se estima el valor del presente proceso en: **DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.062.153.883)**, de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los rubros: O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) y O230117459920242662 Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén.

El cálculo realizado para los servicios de seguridad y vigilancia con arma y sin arma y con medio humano, fueron calculados con base en la siguiente información, la cual se encuentra establecida en la CIRCULAR EXTERNA 20251300000115CS - TARIFAS MINIMAS 25 a 31 de Diciembre 2025 y Vigencia 2026:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:
9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:
9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.

10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:
Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de los siguientes documentos y de acuerdo con la reprogramación del PAC.

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor delcontrato.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodocobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de laLey 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Presentación de informes mensuales de acuerdo con los formatos establecidos por la secretariadistrital de gobierno, establecidos en el modelo integrado de MIPG.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, incluido el Impuesto de Timbre de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la

participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Mantener vigente durante todo el plazo del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que ampare el uso indebido de armas de fuego ven general la actividad desarrollada por el contratista.

2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su oferta al del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén – FDLUSA.

3. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

4. Prestar, previo aviso del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, elincremento en el servicio de turnos de vigilancia de 24 horas, o solicitar la ubicación de losmismos en otros puestos de vigilancia, de acuerdo con las necesidades y eventualidades, encuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

5. Suministrar el personal altamente calificado e idóneo que cumpla corno mínimo con losrequisitos exigidos en la parte técnica del pliego de condiciones v aceptados en la oferta y los demás que sean necesarios para la correcta prestación del servicio ele vigilancia y seguridad integral, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con la normatividad vigente, así comode un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

6. Emplear para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal que posea y porte credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento en los términos del artículo 103 del Decreto ley 19 de 2012, v que haya aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia *y* seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, los cursos de introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada y el Básico correspondiente a cada ciclo.

7. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en todala jurisdicción de Bogotá que permita una adecuada *y* rápida comunicación entre la basecentral del contratista con los puestos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral objeto de esta convocatoria pública, así como de éstos entre sí.

8. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y

procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, así como lasórdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

9. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

10. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002.

11. Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más puestos, cuando EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN lo solicite, por intermedio del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. Asimismo, atender las solicitudesde suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más puestos, cuando EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN lo exija, previo aviso al contratista, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad; igualmente dando aviso previo, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades *y* eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

12. Con uso y ejercicio del debido proceso y con observancia de las normas fiscales y legales sobre la materia, responder por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a losmismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable delcontrol de ejecución que se designe por parte del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido, por uno igual o de características superiores. Para efectos de la determinación de la responsabilidadcorrespondiente, una vez notificado el siniestro, el contratista dispondrá de ocho (8) díashábiles para presentar los descargos y probar su condición de no responsable de los hechos.

13. En caso de cambios, o actualizaciones presentar fotocopia de las hojas de vida del personaldestinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas, cuando así lo solicite EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN.

14. Prestar asesoría técnica al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en materia de vigilanciay seguridad integral, cuando ésta así lo requiera.

15. Disponer de una línea de fax, y un correo electrónico para atender de manera efectiva ypermanente durante las 24 horas del día los requerimientos que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN le formule, además del cumplimiento de loselementos de comunicación en cada uno de los puestos, el supervisor, coordinador.

16. Mantener con disponibilidad permanente un coordinador, que servirá de enlace entre ELFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN y el contratista, debiendocumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en la parte técnica de los pliegos de condiciones, las indicadas en la oferta y las demás

que sean necesarias para lacorrecta prestación del servicio, quien deberá reunir como mínimo las condiciones exigidasen el mismo.

17. Sustituir en caso de faltas temporales, previo visto bueno del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN al Supervisor, quien en tal evento deberá reuniry acreditar los mismos requisitos exigidos para éste.

18. Garantizar que en la ejecución del contrato el personal que destinará para la prestación del servicio estará debidamente seleccionado, entrenado y capacitado y cumplirá mínimo con los siguientes requisitos: El supervisor y el personal operario debe poseer nivel de formación académica bachiller, nivel de introducción establecido por la Resolución 2596 de 2003 artículo 2, libreta militar de primera categoría, tarjeta de buena conducta y antecedentes y demás ofrecimientos del proponente.

19. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad integral, prestado durante el mes inmediatamente anterior.

20. Mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el personal exigido y ofrecido ensu oferta.

21. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el Régimen Laboral Colombiano y demás normatividad vigente y garantizar que el total de horas semanales seaigual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que losvigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean dobladospor el mismo vigilante.

22. Adoptar mecanismos de selección del personal, que garanticen la idoneidad profesional y moral de este.

23. Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión exclusiva durante el término de ejecución del contrato, para todos los puestos e instalaciones objeto del contrato, con el Supervisor que se requiere para dicha actividad, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

24. Atender en debida forma los reclamos que le presente EL FONDO DE DESARROLLOLOCAL DE USAQUEN y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de susempleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los funcionarios o bienes de la entidad.

25. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personaly demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que ELFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN no le reconocerá pagos duranteel período de entrega.

26. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de vigilancia yseguridad integral contratada.

27. El Contratista, previo requerimiento por parte del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN y por conducto del funcionario encargado de ejercer el controlde ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71 del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministeriode Defensa Nacional.

28. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente las contenidas en El artículo 23 del Decreto 1703de 2002, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, concordantes con. el artículo23 de la Ley 1150 de 2007, relacionadas con el pago de aportes a los sistemas de salud,pensión, riesgos profesionales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de los cuales mensualmente presentara el debido reporte frente a los vigilantes que ponga a disposición del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.

29. Informar oportunamente al responsable del control de ejecución que se designe por partedel Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de cualquier situación que pueda afectar lanormal ejecución del contrato.

30. Abstenerse de suministrar cualquier servicio que se le solicite cuando se hayan agotado los recursos, situación que de originarse será única y exclusivamente de responsabilidad del contratista.

31. Presentar mensualmente en un disco duro extraíble las grabaciones que se realicen en cada una de las sedes con su respectivo directorio.

32. Informe mensual sobre las incidencias o eventos presentados tanto del circuito de cámaras de televisión como del personal en seguridad en sitio.

33. Informe mensual del personal que ingresa los Fines de semana.

34. Informe de las llamadas atendidas por el personal de seguridad que se encuentra realizando el apoyo a recepción.

35. Listado de ingreso de visitantes a las sedes de la Alcaldía Local y entrada y salida deelementos.

36. Instalar y configurar el Software del circuito de cámaras de televisión en dos equiposadicionales de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.

37. Instalar y configurar el Software del sistema biométrico en el equipo solicitado por elsupervisor del contrato a fin de generar reportes del ingreso del personal.

38. Asumir los gastos correspondientes a sueldos de personal, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás ´prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.

39. El contratista deberá certificar el pago de los salarios del personal del servicio de vigilanciade los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio.

40. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demásnormas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previstopara la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoriaque le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá lafacultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podráefectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Elaboró: Juan Gabriel Aguilar Orjuela – Profesional de Planeación CPS-010-2025 
Revisó: Edwin Oswaldo Peña Roa – Profesional Especializado 222 – 24 AGDLUSA

Revisó: Miguel De La Espriella– Contratista FDLUSA 
Aprobó: Carmen Yolanda Villabona